



Interlocutorio	0550
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00153 00
Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante(s)	Gloria Gisela Acosta Vallejo con CC. No. 42.896.147
Demandado(s)	Alejandro Muñoz Areiza con CC. No. 1.037.638.640, Inmobiliaria Santa Paula S.A. con Nit. 811.042.636-6, Sotrames S.A. con Nit. 890.910.984-6 y Seguros Mundial S.A. con Nit. 901.136.857-6
Asunto	Autoriza retiro de demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte demandante presentó solicitud de retiro de demanda el 15 de julio de 2021 con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso. Una vez revisado el expediente observa el Despacho que se cumplen los requisitos del mencionado artículo, razón por la cual se autoriza el retiro de la demanda y la consecuente entrega de los anexos y traslados.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO**,

RESUELVE

Primero. Autorizar el retiro de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso. La cual, por haberse presentado y tramitado virtualmente, se entenderá retirada una vez ejecutoriada la presente providencia.

Segundo. Archivar el presente proceso, previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
Juez
09

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d508dc4c2df168fc5a9a85f95d9f24acf9158fc034a3fe44cf8eeabd398265d7
Documento generado en 26/07/2021 06:44:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>